

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTIAS EN EL ENTORNO LABORAL REAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
SPEEDWRITING – ITSS



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

El futuro lo decides tú

REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTIAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de Ecuador establece lo siguiente: - "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 27 expresa: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, la Ley Suprema regula en su artículo 351: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que el artículo 352 de la Ley define: - "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, en su artículo 353 la Constitución de Ecuador regula: " El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Educación Superior define cuáles son las instituciones del Sistema de Educación Superior al expresar: Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas,

conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”;

Que, es necesario establecer una normativa que regule el sistema de formación práctica de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Speedwriting, en el entorno laboral real;

Que, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO, expedir la siguiente normativa:

**REGLAMENTO PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTIAS
EN EL ENTORNO LABORAL REAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING**

CAPITULO I:

DENOMINACION DE LAS PRACTICAS

Artículo 1. Se denomina práctica pre-profesional a las actividades de aprendizaje que están orientadas a la aplicación de sus conocimientos y, al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial, o comunitario, público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Estas prácticas constituyen un requisito académico para la graduación del estudiante.

Artículo 2: El ITSS busca vincular a sus estudiantes con empresas e instituciones del país relacionadas con las carreras que se imparten en el Instituto, con el fin de complementar la formación de sus estudiantes, en concordancia con la normativa legal aplicable y de obligatorio cumplimiento. Las prácticas pre-profesionales contribuyen a que el estudiante adquiera la experiencia esencial para desarrollar habilidades que son requeridas por el sector empresarial.

Además, permiten familiarizar al estudiante con una o varias empresas donde eventualmente podría hacer su carrera profesional.

CAPITULO II:

DURACION DE LAS PRÁCTICAS EN EL ENTORNO LABORAL REAL:

Artículo 3.- Todo estudiante debe obligatoriamente completar, en una o varias empresas, un total de 400 horas de prácticas pre-profesionales como requisito para su titulación.

Artículo 4.-Al menos 160 horas, de las 400 horas de prácticas pre-profesionales, deberán ser actividades de servicio a la comunidad, con el objetivo de vincular los conocimientos adquiridos con el entorno en que se desenvuelven las actividades del Instituto, o prestar servicios en centros de atención gratuita; tal como se contempla en los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Artículo 5.- El ITSS promoverá el contacto entre la empresa y los estudiantes a través de la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales, y velará por el seguimiento y control de las prácticas. Para que un estudiante pueda acceder a una práctica pre-profesional deberá seguir el procedimiento que se establece en la normativa interna del Instituto.

CAPITULO III:

FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 6.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer los procedimientos correspondientes para la realización de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes del ITSS, así como para el control y seguimiento de las mismas. El Rector del ITSS, a través de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, será el encargado de velar por la estricta aplicación del presente reglamento.

Artículo 7.- El presente reglamento aplica para todos los estudiantes del ITSS.

Artículo 8.- La base legal es:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento de Régimen Académico.
- Ley de Pasantías vigente.
- Normativa interna del ITSS.

CAPITULO IV: OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 9.- Los objetivos que se persiguen con las prácticas pre-profesionales son:

1. Complementar y afianzar los conocimientos adquiridos en el Instituto a través de la práctica en un entorno laboral real.
2. Contrastar los conocimientos teórico-prácticos obtenidos en el Instituto, con la actividad profesional. Así mismo, plantear soluciones innovadoras acorde al avance científico y de carácter humanístico que el ITSS imparte.
3. Incentivar y desarrollar interés del estudiante por la investigación científica y tecnológica, al identificar oportunidades de mejora en el entorno laboral real.
4. Desarrollar en los estudiantes destrezas para un mejor desempeño profesional, fomentando actitudes de responsabilidad, cooperación y trabajo en equipos multidisciplinarios.
5. Brindar a los estudiantes la oportunidad para establecer un contacto formal con el mercado laboral y así, orientarlos en la elección de su especialidad y ocupación futura.

Artículo 10.- Las características de las prácticas pre-profesionales, acorde con el Plan Curricular son:

1. Sistemática, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
2. Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
3. Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad pública y privada en las diferentes áreas geográficas.
4. Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.
5. Polivalente, porque las actividades que desarrolla permitirán realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria.

CAPITULO V: GESTION, PLANIFICACION Y PROGRAMACION

Artículo 11.- El ITSS, a través del Departamento de Práctica Pre-Profesionales, promoverá el contacto entre las empresas y los estudiantes, mediante las siguientes actividades:

- Búsqueda de convenios para la realización de prácticas pre-profesionales en empresas afines a las carreras que se imparten en el ITSS
- Promoción del alumnado en empresas afines a la carrera.

- Difusión de requerimientos de practicantes, pasantes y/o vacantes de trabajo.
- Seguimiento de las prácticas, obtención de estadísticas y elaboración de reportes para la retroalimentación y mejora continua de la carrera, presentando como mínimo un informe anual.
- Elaboración de normativos que regulen el desarrollo, seguimiento y evaluación de las prácticas pre-profesionales.

Artículo 12.- Son requisitos para la realización de las prácticas pre-profesionales:

- Tener aprobado al menos el segundo semestre de la carrera de estudios, claramente se define que el estudiante debe estar en tercero o cuarto semestre de la carrera.
- Se establece como centro válido para la realización de prácticas pre-profesionales cualquier entidad pública o privada cuyas dependencias orgánicas y funcionales estén claramente delimitadas, tenga una sede identificable y cuya dinámica permita cumplir con los objetivos que se persiguen en la realización de las prácticas pre-profesionales.

CAPITULO VI: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

Artículo 13.-El alumno practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de prácticas preprofesionales.
- b) Recibir una inducción por parte del centro donde sea insertado sobre aquellos aspectos que deban ser de su conocimiento durante el desarrollo de su práctica pre-profesional.
- c) Recibir asesoramiento oportuno de parte del Docente Tutor Académico para el cabal cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales
- d) Ser evaluado objetivamente.
- e) Tener acceso al presente normativo y demás registros que faciliten la oficialización de las prácticas pre-profesionales.
- f) Demás derechos que se estipulen en las leyes nacionales.

Artículo 14.-Son deberes del estudiante:

- a) Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas pre-profesionales.
- b) Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus prácticas.
- b) Demás deberes que estipulen las leyes.

Artículo 15.-Los alumnos practicantes serán evaluados por la entidad donde realiza sus prácticas preprofesionales, e incurrirán en falta cuando:

- a) Abandona injustificadamente su centro de prácticas.
- b) Demuestra indisciplina e irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- c) Y otros que establezca la normativa interna de la empresa.

En caso de demostrarse que el alumno practicante incurrió en falta se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto y Reglamentos del ITSS y las prácticas quedarán invalidadas.

CAPITULO VII:

DEL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS

PRE-PROFESIONALES:

Artículo 16.- La asistencia del alumno a su centro de prácticas es obligatoria. Durante la realización de las prácticas el alumno se sujetará a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad receptora.

CAPITULO VIII:

DEL TUTOR ACADEMICO

Artículo 17.-El Tutor Académico del estudiante es aquel docente designado por el Consejo Académico para dar seguimiento académico al alumno durante su vida estudiantil.

Artículo 18.-Las funciones del Tutor Académico en relación a las prácticas pre-profesionales serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de la práctica pre-profesional del alumno. Para ello, el Docente Tutor Académico, deberá evaluar el desarrollo de cada práctica pre-profesional realizada por sus tutorados.
- b) Apoyar y orientar al alumno practicante durante la ejecución de sus prácticas en caso de requerirlo.

CAPITULO IX:

DE LA EVALUACION

Artículo 19.-La evaluación de la práctica pre-profesional será realizada tanto por la empresa receptora por parte del Tutor Institucional como por el Tutor Académico y adicional una autoevaluación del estudiante.

Los ítems sujetos a evaluación por parte de la empresa receptora, incluye los siguientes aspectos:

- Responsabilidad
- Iniciativa
- Habilidades y destrezas
- Cooperación
- Organización en el trabajo
- Eficiencia
- Dedicación
- Cumplimiento
- Trabajo en equipo
- Puntualidad y asistencia

DISPOSICIONES FINALES:

UNICA: Las aclaraciones y complementaciones que sean necesarias a esta normativa serán expedidas únicamente por el OCS del ITSS.

Dada en la ciudad de Guayaquil, fecha y firma.